



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta EAC-VEN-082-2022, presentada el 01 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007261, por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, identificada con RUC N° 20538848060, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000336-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta EAC-VEN-082-2022, ingresada al SERFOR el 01 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0007261, la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Joel Hulmer Diaz Lazo identificado con D.N.I. N° 07638272, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Venenocha”, ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000277-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** adjuntar la autorización de ingreso a la comunidad Alcacocha Minera; **ii)** uniformizar el título del proyecto; **iii)** indicar la zona geográfica de las estaciones de muestreo; **iv)** incluir una breve descripción del proyecto e indicar los criterios técnicos que se emplearon para establecimiento de las unidades de muestreo; **v)** indicar la distancia del proyecto a la Unidad Minera de Cerro de Pasco y brindar un breve resumen de los reportes de flora y fauna; **vi)** respecto a la evaluación de la flora: **a)** incrementar el esfuerzo de muestreo a tres (03) líneas de intercepción de 100 puntos de evaluación, **b)** se sugiere indicar en la identificación de los especímenes la base de datos Jstor Global Plant (<https://plants.jstor.org/>) e IPNI (<https://www.ipni.org/>) para cotejar los nombres aceptados, **c)** indicar las propuestas de clasificación taxonómica; **vii)** para la evaluación de aves: **a)** considerar realizar 4 PC por estación de muestreo, manteniendo una distancia de 200 m entre los puntos a fin de realizar un total de 20 PC, **b)** incluir la evaluación del cuerpo de agua aledaño a la estación de muestreo Bio-05, a través de un conteo total de aves acuáticas o el establecimiento de un punto de conteo, **c)** corregir el texto concerniente a la literatura de Plenge 2021; **viii)** para la evaluación de mamíferos: **a)** en la evaluación de mamíferos mayores se deberá de considerar realizar registros oportunistas con la finalidad de enriquecer el inventario, **b)** en la evaluación de mamíferos menores terrestres, precisar en la descripción de la metodología que el esfuerzo indicado (30 estaciones dobles) corresponde a una

---

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estación de muestreo, asimismo se deberá de precisar que el funcionamiento de las trampas será de 24 horas; **ix)** respecto a la evaluación de Anfibios y Reptiles, se deberá considerar el uso de una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios, especialmente en el cuerpo de agua que se ubica cerca de la estación Bio-05; **x)** en el numeral 7.1.5 Artrópodos, mejorar la redacción de la descripción de la metodología, precisar que las trampas de caída y las de bandeja amarilla funcionaran por 24 horas. Por otro lado, para el caso de “los barridos con red entomológica”, considerar referirlos como “colectas directas”; **xi)** actualizar la Tabla 7-2. Esfuerzo de muestreo, conforme se atiendan las observaciones precedentes, además incluir el esfuerzo de la evaluación complementaria de artrópodos (1 hora de colecta directa). Considerar que en el cuadro únicamente se deberán de considerar metodologías cuantitativas; **xii)** en el numeral 7.3. Análisis de Información. Acumulación de especies, se deberá de incluir modelos paramétricos; **xiii)** en el numeral 7.4 Equipos y materiales, incluir los materiales correspondientes a la evaluación de artrópodos, e incluir una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios; **xiv)** en la Tabla 7: Justificación de la colecta o captura temporal, se deberá de actualizar la misma indicando la cantidad de especímenes botánicos que se colectaran y precisando en ella lo referido a las colectas y capturas temporales de los grupos de los mamíferos, así como corregir en ella la mención de insectos por artrópodos; **xv)** en la Tabla 8: Cronograma del Plan de Trabajo para la evaluación, se sugiere retirar el ítem de aprobación de la autorización de estudio de patrimonio, ya que este acto administrativo es anterior al estudio; **xvi)** incluir un ítem referido a las “Medidas de Bioseguridad, Prevención de Zoonosis y Bienestar Animal”; **xvii)** respecto al numeral 11. Referencias Bibliográficas, se solicita revisar todo el plan de trabajo e incluir todas las citas bibliográficas empleadas y **xviii)** en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”<sup>4</sup>, incluir la declaración jurada firmada por el representante legal; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Escrito EAC-VEN-092-2022, ingresado al SERFOR el 15 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0009479, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** se aclara que la comunidad campesina Alcacocha Minera no evidencia inscripción en SUNARP, por lo que no representa una comunidad campesina reconocida. Asimismo, la administrada menciona que dicha área corresponde a la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas, presentando para este fin, la autorización de ingreso a la comunidad en mención firmada por el presidente vigente Sr. Osver Atencio Barreto; **ii)** se uniformiza el título del proyecto a “Caracterización Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Venenococha”; **iii)** se modifica la Tabla 1, adicionando una columna en donde se indica la zona geográfica del área de estudio; **iv)** se adiciona una breve descripción del proyecto, asimismo se indican los criterios de selección de las unidades de muestreo; **v)** se indica la distancia del proyecto hacia la Unidad Minera de Cerro de Pasco, asimismo se incluye un breve resumen del informe que aprueba el “Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Cerro de Pasco”; **vi)** respecto a la evaluación de flora y vegetación: **a)** se especifica que el transecto de intercepción punto albergara 100 lecturas y un esfuerzo de tres transectos por estación de muestreo, **b)** se indica que en la identificación taxonómica se utilizara literatura especializada, así como la base de datos JSTOR Plant e IPNI, **c)** se incluyen las propuestas de clasificación sugeridas; **vii)** para la evaluación de aves: **a)** se indica que los puntos de conteo tendrán una duración de 10 minutos y una separación de 200 m., por lo que se realizaran 4 PC por estación de muestreo, **b)** se indica que en la estación Bio-05 se establecerá un punto de conteo, **c)** se actualiza la cita bibliográfica de la lista de aves del Perú (Plenge 2022); **viii)** para la evaluación de mamíferos: **a)** se especifica que la evaluación se realizara preferiblemente en horario diurno,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

desde las 05:00 a 10:00, para el registro de especies crepusculares y diurnas, y un máximo 17:00 h., **b)** se indica que las trampas permanecerán instaladas por 24 horas; **ix)** se indica que para el desarrollo de la metodología de registros oportunos el uso de una red de cabo largo, asimismo se aclara que se evaluarán los anfibios en la estación Bio-05; **x)** se mejora la redacción de la metodología de evaluación de los Artrópodos, precisando que las trampas de caída y las bandejas amarillas funcionaran las 24 horas, por otro lado para el caso de los barridos con red entomológica se les refiere como colectas directas; **xi)** se actualiza la tabla de esfuerzo de muestreo; **xii)** se indica que en el análisis de curvas de especies también se consideraran estimadores paramétricos; **xiii)** se incluye los materiales correspondientes a la evaluación de artrópodos y la red de cabo largo para la captura de anfibios; **xiv)** se actualiza la Tabla 7. Justificación de la colecta o captura temporal; **xv)** se procede a eliminar el ítem de aprobación de autorización de estudio patrimonio en el plan de trabajo actualizado; **xvi)** se incluye el ítem 11. Medidas de Bioseguridad, Prevención de Zoonosis y Bienestar Animal; **xvii)** se adiciona las referencias bibliográficas faltantes y **xviii)** se adjunta la declaración jurada solicitada; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000336-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de abril de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, representada por el señor Joel Hulmer Diaz Lazo, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la Caracterización Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Venenchocha, ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y con superposición de la comunidad campesina San Antonio de Rancas; por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de artrópodos, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, identificada con RUC N° 20538848060, como parte de la Caracterización Biológica para la *Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Venencocho*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-095; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Caracterización Biológica para la *Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Venencocho*, a realizarse en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y con superposición con la comunidad campesina San Antonio de Rancas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica el estudio la fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos capturados en las trampas y colectas directas de artrópodos.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Lisset Yolanda Tonder González	Responsable del estudio*	40460612
María Isabel Hurtado Yanac	Especialista en Flora y Vegetación	46154687
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en Aves	72632241
Sara del Milagro Saavedra del Castillo	Especialista en Mamíferos	43595317
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en Mamíferos	46447935
Francis Ivonne Vargas Bautista	Especialista en Anfibios y Reptiles	46850744
Alexander Soras Vega	Especialista en Entomología	40924556

\* El responsable del estudio no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá realizar la evaluación en campo de ninguno de los grupos taxonómicos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Formación vegetal (MINAM 2015*)	Componente más cercano
	Este	Norte		
Bio-01	360325	8820537	Pajonal andino	Control
Bio-02	360698	8820636	Pajonal andino	Control
Bio-03	360880	8821214	Pajonal andino	Plataformas
Bio-04	360321	8820951	Pajonal andino	Control
Bio-05	360624	8821406	Pajonal andino	Plataformas y acceso

\* MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.